DEFENSA SOCIAL ARGENTINA
PAZ Y JUSTICIA
MAIPU 62

16-P-949

Buenos Aires, Febrero 3 de 1949

Al señor Presidente de la H.Convencion Contituyente
reformadora de la Constitucion Nacional
CONGRESO NACIONAL

Señor Presidente:

La DEFENSA SOCIAL ARGENTINA, consecuente con el espiritu argentinista y de patriotica colaboracion, que ha guiado su accion para la defensa y mejoramiento del Estado y de sus Instituciones, ha considerado conveniente en estos momentos, exponer su manera de pensar, sobre el contenido y redaccion de algunas de las modificaciones proyectadas a la Constitucion Nacional, tendiendo a aclarar su alcance y simplificar su estructuracion, de acuerdo con lo sostenido por esta Entidad desde su fundacion.-

I°.-PREAMBULO Creemos conveniente lo siguiente:

a).-Sustituir la declaracion "constituir la union Nacional" y ----poner en su lugar, esta otra: "DEFENDER EL ESTADO".- Si en 1853, la consolidacion de la union nacional era una aspiracion muy legitima y necesaria, hoy que esa union es inquebrantable, ya no tiene razon de expresarse como una aspiracion; en cambio se debe pensar que "defender el Estado" es de gran importancia ante el avance cada vez mas grave de las fuerzas nuevas que buscan destruirlo.-

b).-La frase "socialmente justa" propuesta como reforma, es so-----lo limitativa de una justicia que debe ser amplia y extensiva a todos los ordenes sociales, politicos, economicos y civiles Por eso creemos conveniente cambiar esa frase y completar el Preambulo, poniendo: "RATIFICANDO LA IRREVOCABLE DECISION DE QUE EN LA NACION, IMPERE LA JUSTICIA EN TODOS SUS ACTOS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES O PARTICULARES, SEAN SOCIALES, CIVILES, COMERCIALES O POLITICAS; Y ECONOMICAMENTE LIBRE Y SOBERANA".-

II°.-DE LA FAMILIA Y DE LA ANCIANIDAD: De acuerdo con los principios que sientan los articulos agregados, creemos darle mayor amplitud a su contenido sentando las bases y aspiraciones y dejando al H.Congreso Nacional su reglamentacion.- Con este criterio nos parece que su redaccion podria ser la siguiente:

"Siendo la familia la base de la existencia de las Naciones y de su mayor progreso y adelanto, su consolidacion y organizacion y cuidado impone deberes a sus componentes y subsidiariamente al Estado, para la proteccion y cuidado de la maternidad, la infancia y la ancianidad, obligando al cuidado de las madres, la proteccion, vigilancia y educacion de los hijos y la asistencia integral a los ancianos a cargo y por cuenta de la familia, o en caso de desamparo ppr cuenta del Estado.-Para su mayor seguridad se estableceran bienes familiares de acuerdo con la Ley especial que dictará el Congreso Nacional.- El Estado colaborará con regimenes hospitalarios, escuelas, asilos, donde se facilite la maternidad, a la juventud un porvenir de acuerdo a sus aptitudes y a la vejez una vida agradable, como la tranquilidad, respeto y consideracion de sus semejantes".-

DEFENSA SOCIAL ARGENTINA
PAZ Y JUSTICIA
MAIPÚ 62

III°.-SENADO DE LA NACION: El sistema bicamarista para un mayor control dentro de los regimenes democraticos, quedaria desvirtuado con un Senado compuesto y elegido en la misma forma que la Camara de Diputados.- Seria una segunda Camara de Diputados.-

Hemos sostenido siempre con nuestro criterio argentinista, que asi como la Camara de Diputados es la representacion directa del pueblo, el Senado debe serlo de las fuerzas activas de la Nacion, que actuen debidamente organizadas, llenando asi una falta sensible en la organizacion politica y democratica del pais.-

Por esto el Senado de la Nacion, como organo controlador del sistema democratico de Gobierno, y del imperio de la Justicia en todas sus actividades, se debe componer de dos representantes de la Capital Federal elegidos por mayoria de votos, dos representantes de cada una de las Provincias, elegidos por sus respectivas Legislaturas, y de dos representantes de la Iglesia Catolica, Universidades, Bolsa de Comercio y de las Asociaciones culturales, tecnicas, patronales y obreras, debidamente organizadas hasta completar el numero de sesenta Senadores de que se compondrá esta Camara.-

El Senado asi formado significará el perfeccionamiento de las Instituciones, que debe sancionar la Convencion.-

IV°.-ARTICULO 17.- Creemos que este articulo puede modernizarse sin suprimir su base fundamental, pues la inviolabilidad de la propiedad, es una garantia y seguridad para todos los habitantes de la Nacion que trabajan para hacerse propietarios.- Podria quedar sin modificar mayormente la estructura propuesta:

"La propiedad es inviolable y ningun habitante de la Nacion, puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en Ley, que aegure el mayor adelanto de la Nacion, y á sus deberes sociales, y en consecuencia la misma estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca esa Ley.- Asi mismo....."

V°.-ARTICULO 20.- Con respecto a este articulo no debemos olvidar que tenemos que atraer la buena gente que en estos años desea escapar de Europa, por lo que creemos conveniente darle mas amplitud al principio enunciado en el proyecto de reforma, en la siguiente forma:

"Todos los extranjeros que quieran venir a trabajar y residir en la Argentina, seran recibidos con satisfaccion, y si constituyeren su familia aqui y tuvieren hijos argentinos, adquieren bienes rurales, tengan buena conducta y profesaren ideales democraticos argentinistas, serán considerados con derecho a ser ciudadano argentino despues de cinco años de residencia.- De no llenar bien estos ultimos requisitos, será invitado a abandonar el pais. Una Ley especial determinará las condiciones en que podrá ser ciudadano o denegada la naturalizacion, como tambien los derechos que esta acuerda y los deberes que impone."

DEFENSA SOCIAL ARGENTINA
PAZ Y JUSTICIA
MAIPÚ 62

VI°. CAPITAL En el articulo propuesto sobre el Capital agrega-
riamos la frase: "EL ADELANTO Y GRANDEZA NACIONAL"
quedando asi redactado:

"El Capital tiene por objeto principal el adelanto y grandeza de la Nacion y el bienestar de las poblaciones"

asi aclaramos y no limitamos la funcion del capital.-

VII° ARTICULO 30.- La reforma de este articulo al redactarse debe
tenerse en cuenta, que las fuerzas que conspiran contra el orden existente en los diversos paises, no proceden abiertamente, ni muestran sus verdaderas finalidades y que emplean toda clase de medios criminales o no, para triunfar.- Asi que la redaccion de ese principio debiera ser en consonancia para darle los alcances que corresponde.-

Creemos que en las actuales circunstancias del pais y del Mundo, y de la actuaccion de los extremismos, ese principio debiera redactarse asi:

"Una ley especial sancionará medidas y penas, contra quienes de cualquier manera preconicen o difundan metodos o sistemas que por medios pacificos o violentos se propongan la destruccion del regimen constitucional o del orden politico, economico o social, o algunos de los principios basicos del Estado; y quienes organicen, constituyeren o formen parte de asociaciones o entidades, argentinas o extranjeras, o que simple o personalmente hicieren propaganda con objeto visible u oculto, para alcanzar algunas de dichas finalidades, seran considerados como delincuentes publicos y expulsados del pais si fueren nacidos en el extranjero.".-

Hemos analizado solo principios que creemos fundamentales para el adelanto de la Patria y sobre los cuales ya hemos dado nuestra opinion muchas y repetidas veces, desde 1935 en que se constituyó esta Entidad en defensa del Estado y del orden social politico y economico.-

Esperando quiera el señor Presidente darle el curso que corresponda, aprovechamos esta para saludarlo con nuestra consideracion mas distinguida.-

DEFENSA SOCIAL ARGENTINA.-

Jose Maria Rosa

Luis Americo Camartino

DEFENSA SOCIAL ARGENTINA
PAZ Y JUSTICIA
MAIPU 62